ACTA DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA Y PRESUPUESTAL PARA LA ADICIÓN EN VALOR Y PRÓRROGA EN PLAZO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 006 DE 2026

CONTRATO:	Contrato de Prestación de Servicios No. 006 de 2026
MODALIDAD DE CONTRATACION:	CONTRATACIÓN DIRECTA
CONTRATISTA:	RICARDO JOSÉ REALES AMARIS
IDENTIFICACION	1.065.576.283
OBJETO:	PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL CARGUE DE LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL EN EL SECOP, SIA OBSERVA, MANEJO DE REDES SOCIALES Y PÁGINA WEB EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI - CESAR.
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
ENTIDAD CONTRATANTE:	CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI, CESAR.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000)
VALOR ADICIÓN DEL CONTRATO:	DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000) M/CTE
VALOR TOTAL DEL CONTRATO INCLUIDA LA ADICIÓN:	DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000).
FECHA DE INICIO:	06 DE JULIO DE 2026
PLAZO INICIAL:	TRES (03) MESES
FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO INICIAL:	05 DE OCTUBRE DE 2026
PLAZO A PRORROGAR:	UN (01) MES
PERÍODO DE LA PRÓRROGA:	DEL 6 DE OCTUBRE AL 5 DE NOVIEMBRE DE 2026.
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	5 DE NOVIEMBRE DE 2026.
CDP DE LA ADICIÓN:	No. 052 DEL 5 DE OCTUBRE DE 2026, POR $2.500.000.

2. ANTECEDENTES CONTRACTUALES

El Concejo Municipal de Agustín Codazzi – Cesar celebró con **RICARDO JOSÉ REALES AMARIS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.576.283, el **Contrato de Prestación de Servicios No. 006 de 2026**, cuyo objeto consiste en la **"PRESTACIÓN SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN EL CARGUE DE LA INFORMACIÓN CONTRACTUAL EN EL SECOP, SIA OBSERVA, MANEJO DE REDES SOCIALES Y PÁGINA WEB EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUSTÍN CODAZZI – CESAR"**.

El contrato se celebró por un valor inicial de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($7.500.000)** y un plazo de ejecución de **TRES (3) MESES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

El acta de inicio fue suscrita el **6 de julio de 2026**, razón por la cual el período inicial de ejecución contractual comprende desde el **6 de julio hasta el 5 de octubre de 2026**, inclusive.

La supervisión del contrato se encuentra a cargo de la **Secretaría General del Concejo Municipal de Agustín Codazzi – Cesar**, de conformidad con la designación efectuada para tal efecto.

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Durante la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. 006 de 2026, el contratista ha venido desarrollando las actividades directamente relacionadas con el objeto contractual, entre ellas el apoyo en la organización, divulgación, cargue y publicación de actos administrativos en la página web de la Corporación; el cargue y seguimiento de los procesos contractuales en el SECOP; el cargue y alimentación de información en SIA Observa; y el apoyo en la divulgación de información institucional y manejo de las redes sociales del Concejo Municipal.

Igualmente, ha prestado apoyo a los Honorables Concejales y a la Secretaría General en las actuaciones relacionadas directamente con el objeto contratado y ha presentado los informes correspondientes a la ejecución contractual.

Las actividades desarrolladas durante el período inicial guardan relación directa con las obligaciones establecidas en el contrato y permiten evidenciar la necesidad de mantener la continuidad de las labores de apoyo objeto de la contratación.

4. NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

Al aproximarse la terminación del plazo inicialmente pactado, persiste la necesidad institucional que dio origen a la contratación, toda vez que el Concejo Municipal debe continuar desarrollando de manera permanente las actividades administrativas relacionadas con la publicación y divulgación de información institucional, el cargue y seguimiento de la información contractual en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, el reporte y actualización de información en SIA Observa, así como la administración y actualización de la página web y de los canales institucionales de comunicación y redes sociales de la Corporación.

Estas actividades no se agotan con el vencimiento del plazo inicialmente pactado, debido a que durante el período adicional continúan generándose actuaciones administrativas, contractuales e institucionales que deben ser oportunamente cargadas, publicadas, actualizadas y divulgadas a través de las plataformas y medios correspondientes.

La interrupción de estas actividades podría afectar la oportunidad en el cumplimiento de los deberes de publicidad, gestión documental electrónica, reporte de información contractual, divulgación institucional y actualización de los canales digitales del Concejo Municipal.

En consecuencia, se considera necesario garantizar la continuidad del servicio durante **UN (1) MES adicional**, comprendido entre el **6 de octubre y el 5 de noviembre de 2026**, sin modificar el objeto contractual ni incorporar actividades ajenas a las originalmente convenidas.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL CONTRATISTA

La continuidad del contratista se considera conveniente para la entidad, teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato ha adquirido conocimiento de los procedimientos, plataformas, información institucional y dinámica administrativa necesaria para desarrollar las actividades directamente relacionadas con el objeto contratado.

La prórroga permite mantener la continuidad operativa de las actividades en curso, particularmente las relacionadas con SECOP, SIA Observa, página web y canales institucionales de comunicación, sin que resulte necesario adelantar un nuevo proceso de adaptación para el período adicional requerido.

Esta circunstancia no implica la creación de un nuevo objeto contractual ni la incorporación de obligaciones sustancialmente diferentes, sino la continuidad temporal de las actividades originalmente contratadas.

6. FUNDAMENTO JURÍDICO

La presente modificación contractual se sustenta en los principios y reglas que rigen la contratación estatal, particularmente en la **Ley 80 de 1993**, la **Ley 1150 de 2007** y el **Decreto 1082 de 2015**, así como en los principios de planeación, economía, responsabilidad, eficacia y continuidad de la gestión administrativa.

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 permite que las entidades estatales celebren los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines estatales y dispone que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50 %) de su valor inicial, expresado este en salarios mínimos legales mensuales.

Por su parte, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 regulan la contratación directa para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, previa verificación de la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el objeto a desarrollar.

La modificación propuesta responde a una necesidad cierta y verificable de la entidad, guarda relación directa con el objeto inicialmente contratado, no altera su esencia ni modifica la modalidad de selección utilizada para la celebración del contrato.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA EN PLAZO

Teniendo en cuenta que el plazo inicial del contrato finaliza el **5 de octubre de 2026** y que subsiste la necesidad institucional anteriormente descrita, se considera

procedente prorrogar el plazo de ejecución por **UN (1) MES**, comprendido entre el **6 de octubre y el 5 de noviembre de 2026**, inclusive.

La prórroga tiene como finalidad garantizar la continuidad de las actividades que integran el objeto contractual y no supone modificación sustancial de este ni incorporación de prestaciones diferentes a las inicialmente convenidas.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA ADICIÓN EN VALOR
Para garantizar la ejecución del objeto contractual durante el mes adicional se requiere adicionar al contrato la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)**.

El valor corresponde a una mensualidad, manteniendo el mismo valor mensual establecido en el contrato inicial, sin incremento de tarifa ni modificación de las condiciones económicas originalmente pactadas.

En consecuencia:

- **Valor inicial del contrato:** $7.500.000
- **Valor de la adición:** $2.500.000
- **Valor total incluido el adicional:** $10.000.000.

La adición corresponde al **33,33 % del valor inicial expresado en pesos**, sin perjuicio de la verificación del límite previsto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, calculado sobre el valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes.

9. DISPONIBILIDAD
La adición se encuentra respaldada presupuestalmente mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 052 del 5 de octubre de 2026**, por valor de **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)**, con cargo a la apropiación presupuestal correspondiente.

10. FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN
El valor adicionado, correspondiente a **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)**, será pagado mediante **UN (1) único pago**, correspondiente al período adicional de ejecución, previa presentación del informe de actividades por parte del contratista, certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor y acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral que resulten legalmente exigibles.

El pago estará sujeto igualmente al cumplimiento de los requisitos presupuestales, administrativos y tributarios aplicables.

11. SUPERVISIÓN
La supervisión del Contrato de Prestación de Servicios No. 006 de 2026 continuará a cargo de la **Secretaría General del Concejo Municipal de Agustín Codazzi –**

Cesar, en los mismos términos establecidos en el contrato inicial y en la correspondiente designación de supervisión.

12. ANÁLISIS DE RIESGOS

Revisadas las condiciones de ejecución y teniendo en cuenta que la modificación propuesta no altera el objeto contractual, sino que amplía su plazo por un período adicional de un (1) mes, se mantienen, en lo pertinente, los riesgos identificados para el contrato inicial.

13. GARANTÍAS

Revisadas las condiciones de la modificación y atendiendo la naturaleza del contrato, su modalidad de selección, la forma de pago y el mecanismo de supervisión establecido, la entidad mantiene la decisión adoptada para el contrato inicial respecto de la no exigencia de garantía.

14. NO MODIFICACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL

La presente adición y prórroga no modifica ni sustituye el objeto del Contrato de Prestación de Servicios No. 006 de 2026.

Las actividades a desarrollar durante el período adicional corresponden a las obligaciones originalmente pactadas y guardan relación directa con el objeto contractual.

Las demás cláusulas y condiciones del contrato inicial que no sean expresamente modificadas mediante el documento de adición y prórroga conservarán plena vigencia.

15. CONCEPTO Y RECOMENDACIÓN

Con fundamento en los antecedentes, razones técnicas, administrativas, jurídicas y presupuestales expuestas, se considera **necesaria, conveniente y procedente** la **ADICIÓN EN VALOR Y PRÓRROGA EN PLAZO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 006 DE 2026**, celebrado con **RICARDO JOSÉ REALES AMARIS**, identificado con C.C. No. 1.065.576.283.

En consecuencia, se recomienda:

1. Adicionar el valor del contrato en **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.500.000)**.

2. Establecer como nuevo valor total del contrato la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($10.000.000)**.

3. Prorrogar el plazo de ejecución por **UN (1) MES**, comprendido entre el **6 de octubre y el 5 de noviembre de 2026**, inclusive.

4. Mantener sin modificación el objeto contractual y las demás estipulaciones que no sean expresamente modificadas.

5. Incorporar al expediente contractual el CDP No. 052 y los demás documentos que soportan la presente modificación.

La presente acta se suscribe en Agustín Codazzi, Cesar, a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026), como soporte de la modificación contractual No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. 006 de 2026.

El presente documento se perfecciona con las firmas de las partes, en la plataforma Secop II.

NOTA: El SECOP II funciona con contratos electrónicos que son aprobados/aceptados por las partes a través de la plataforma. Estos contratos tienen validez jurídica y probatoria. No es necesario imprimir minutas y hacerlas firmar por las partes. Usted sólo debe anexar al SECOP II el clausulado y los documentos soporte del contrato que considere pertinentes. Toda la información anexada debe ser complementaria, y no duplicar la información ya contenida en los formularios del SECOP II.

CHRISTIAN AMÍN RÍOS RAMÍREZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL.